

Al contestar refiérase
al oficio n.º **18233**

16 de octubre, 2025
DFOE-LOC-1954

Señora
Yorleny Guevara Mora
Secretaria Municipal
yorleny.quevera@puriscal.go.cr

Señora
Iris Cristina Arroyo Herrera
Alcaldesa Municipal
alcaldia@puriscal.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

Estimadas señoras:

Asunto: Corrección oficio n.º 17877 (DFOE-LOC-1898) del 10 de octubre de 2025 aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puriscal

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 17877 (DFOE-LOC-1898) del 10 de octubre de 2025, por medio del cual aprobó parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2025 de la Municipalidad de Puriscal, el cual en lo que interesa, indica lo siguiente:

2. RESULTADOS

2.1. SE APRUEBA

- b) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de **₡43,23 millones**, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas. Ver apartado de Improbaciones.
(La negrita no es del original)

DFOE-LOC-1954

2

16 de octubre, 2025

2.2. SE IMPRUEBA

El contenido presupuestario incluido en la partida Cuentas especiales, por la suma de **₡58,39 millones**, así como su fuente de financiamiento, por cuanto se incumplen los principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en el numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP. **(La negrita no es del original)**

Al respecto, en relación con la partida de Cuentas Especiales, grupo sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, se justificó que “Se incluye contenido presupuestario para amortizar el déficit de los recursos provenientes de la transferencia de ley según resultado acumulado del periodo 2024 referido en la liquidación ajustada después de la ejecución de compromisos al 30 de junio de 2025. Lo anterior debido a que el monto transferido al cierre del 2024 por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes fue inferior al previsto a nivel presupuestario para el periodo”; situación que limita la claridad de asociación de recursos a objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia, dado que la documentación aportada para justificar el gasto propuesto no permite determinar claramente la existencia de una correlación directa con la especificidad de la fuente de financiamiento, lo cual se contrapone a lo exigido en el artículo 83 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y sus reformas.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley N.º 8114 establece que un 25% del producto del Impuesto Único a los Combustibles debe ser transferido a las municipalidades, específicamente para “La conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red vial cantonal”.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de **₡830,83 millones**¹. **(La negrita no es del original)**

De la revisión y análisis realizado, y de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios

¹ Monto exacto ₡830.830.122,75.

DFOE-LOC-1954

3

16 de octubre, 2025

documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir los párrafos transcritos, los cuales deben leerse de la siguiente manera:

2. RESULTADOS

2.1. SE APRUEBA

b) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de **₡43,03 millones**, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10.620 y sus reformas. Ver apartado de Improbaciones. **(La negrita resalta la modificación)**

2.2. SE IMPRUEBA

El contenido presupuestario incluido en la partida Cuentas especiales, por la suma de **₡58,59 millones**, así como su fuente de financiamiento, por cuanto se incumplen los principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa, previstos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, así como de lo requerido en el numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP. **(La negrita resalta la modificación)**

Al respecto, en relación con la partida de Cuentas Especiales, grupo sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, se justificó que “Se incluye contenido presupuestario para amortizar el déficit de los recursos provenientes de la transferencia de ley según resultado acumulado del periodo 2024 referido en la liquidación ajustada después de la ejecución de compromisos al 30 de junio de 2025. Lo anterior debido a que el monto transferido al cierre del 2024 por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes fue inferior al previsto a nivel presupuestario para el periodo”; situación que limita la claridad de asociación de recursos a objetivos, metas y productos que se pretenden alcanzar, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia, dado que la documentación aportada para justificar el gasto propuesto no permite determinar claramente la existencia de una correlación directa con la especificidad de la fuente de financiamiento, lo cual se contrapone a lo exigido en el artículo 83 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y sus reformas.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley N.º 8114 establece que un 25% del producto del Impuesto Único a los Combustibles debe ser transferido a las municipalidades, específicamente para “La conservación, mantenimiento, rehabilitación y construcción de la red vial cantonal”.

DFOE-LOC-1954

4

16 de octubre, 2025

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Puriscal, por la suma de **₡830,63 millones². (La negrita resalta la modificación)**

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del documento n.º 17877 (DFOE-LOC-1898) de 10 de octubre de 2025, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/AMCH/sbt

Ce: Sr. Juan Carlos Delgado Cubillo, Auditor Interno, juan.delgado@puriscal.go.cr / auditoria@puriscal.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025006279

Ni: 18375, 20164, 20544, 22469

G: 2025003619-1

² Monto exacto ₡830.630.122,75